



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00803
RADICADO N° 2021-00343-00

En la presente acción constitucional de Habeas Corpus, promovida por la señora PAULA ANDREA TORRES LAMPIÓN en calidad de agente oficiosa de GUILLERMO LEON LAMPION MONSALVE en contra del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PAZ ITAGÜÍ – CPAMS LA PAZ ITAGUI, el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ y el JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN, procede el Despacho a pronunciarse frente al desistimiento presentado por la agente oficiosa del accionante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Observado el plenario, advierte el Despacho que la señora PAULA ANDREA TORRES LAMPIÓN, mediante memorial allegado al canal digital del despacho el día de hoy presenta desistimiento de la acción constitucional de habeas corpus indicando que paralelamente cursa otra acción de hábeas corpus en el Juzgado 16 Laboral del Circuito de Medellín con radicado 2021-00434.

Además de lo anterior, en respuesta allegada por el Juzgado 6 de Ejecución de Penas de Medellín, se informa que se cursa una acción constitucional igual a la que dieron respuesta ante el Juzgado 16 Laboral del Circuito de Medellín. Así las cosas, se ADMITIRÁ el DESISTIMIENTO de la presente acción constitucional de Habeas Corpus y en consecuencia se ordenará el archivo del expediente previa cancelación de su registro.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE ITAGÜÍ, Antioquia,

RESUELVE:

RADICADO N° 2021-00343-00

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la acción constitucional de HABEAS CORPUS promovida por el señor PAULA ANDREA TORRES LAMPIÓN en calidad de agente oficiosa de GUILLERMO LEON LAMPION MONSALVE en contra del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PAZ ITAGÜÍ – CPAMS LA PAZ ITAGUI, el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ y el JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su registro.

CÚMPLASE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 181

hoy 28 de octubre de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4eff82d60bb73a429558bbcf3875aea3bd7d18c385f78b8c95ee451b6cef048

Documento generado en 27/10/2021 03:22:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>